

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 9 , SERIE 2023-2024
APROBADA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(P. DE O. NÚM. 8, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 6 de septiembre de 2023

ORDENANZA

PARA HACER UNA ENMIENDA TÉCNICA A LA SECCIÓN 3RA. DE LA ORDENANZA NÚM. 39, SERIE 2022-2023 Y UNA ENMIENDA TÉCNICA A LA SECCIÓN 1RA. DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2023-2024, A LOS FINES DE CORREGIR LA NUMERACIÓN DE LOS INCISOS BAJO EL ARTÍCULO 3.04 DEL CAPÍTULO III DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 19 de mayo de 2023 quedó aprobada la Ordenanza Núm. 39, Serie 2022-2023 (P. de O. Núm. 26, Serie 2022-2023). Mediante la Ordenanza Núm. 2, Serie 2023-2024, se le realizó una enmienda técnica.

POR CUANTO: La **Sección 3ra.** de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2022-2023, añade un inciso (20) y un inciso (21) al Artículo 3.04 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el "Código de Urbanismo del Municipio de San Juan". No obstante, para continuidad, correspondía numerarlos como inciso (18) e inciso (19).

POR CUANTO: El 28 de agosto de 2023 quedó aprobada la Ordenanza Núm. 8, Serie 2023-2024 (P. de O. Núm. 47, Serie 2022-2023).

POR CUANTO: La **Sección 1ra.** de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2023-2024, enmienda al Artículo 3.04 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el "Código de Urbanismo del Municipio de San Juan", para, entre otras cosas, reformatear la numeración de los incisos (1) al (17). No obstante, no se incluyeron los dos incisos que se añadieron con la Ordenanza Núm. 39, Serie 2022-2023.

POR CUANTO: Ante lo anterior, se requiere realizar una enmienda técnica a la **Sección 3ra.** de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2022-2023, a los fines de corregir la numeración de los dos nuevos incisos. Asimismo, se requiere realizar una enmienda técnica a la **Sección 1ra.** de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2023-2024, a los fines de incluir los dos incisos previamente añadidos. Tales enmiendas técnicas se marcan con subrayado doble.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la **Sección 3ra.** de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

“Sección 3ra.: Se añaden un inciso [(20)] (18) y un inciso [(21)] (19) al Artículo 3.04 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.04 - Funciones de la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan

La Oficina será la unidad administrativa responsable de ejercer todas las facultades y poderes de la Oficina de Gerencia y Permisos del ~~[Estado Libre Asociado]~~ Gobierno de Puerto Rico, que le sean delegadas al Municipio mediante Convenio, en armonía con las disposiciones legales aplicables. Además, tiene las siguientes funciones específicas:

1. ...

(18) [20.] Implementar la política pública del Municipio sobre los alquileres a corto plazo. A tal fin, proveerá mecanismos eficientes, accesibles y ágiles para el trámite de las solicitudes de expedición y renovación de licencias, así como para el cobro y el pago de los derechos relacionados. Además, en estrecha colaboración con la Oficina de Finanzas Municipales, velará por el fiel cumplimiento del “Reglamento para Alquileres a Corto Plazo en el Municipio de San Juan”, de los memorandos de entendimiento que se suscribiesen a su amparo y cualquier otro asunto afín.

(19) [21.] Cualquier otra función, compatible con su misión y fines, que le asigne o delegue el Alcalde.””

Sección 2nda.: Se enmienda la **Sección 1ra.** de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2023-2024, 23, para que lea como sigue:

“**Sección 1ra.:** Se enmienda el Capítulo III de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

...

Artículo 3.04 ...

...

(17)[.]...

(18)...

(19)...””

Sección 3ra.: Las disposiciones de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2022-2023, según enmendada, que no han sido enmendadas por esta Ordenanza permanecerán inalteradas y en plena vigencia de acuerdo con los términos allí establecidos.

Sección 4ta.: Las disposiciones de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2023-2024 que no han sido enmendadas por esta Ordenanza permanecerán inalteradas y en plena vigencia de acuerdo con los términos allí establecidos.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que, si alguna parte, oración, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Disponiéndose que la **Sección 1ra.** tendrá efecto retroactivo a la fecha de aprobación de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2022-2023, y que la **Sección 2nda.** tendrá efecto retroactivo a la fecha de aprobación de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2023-2024.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2023, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Héctor R. Ramos Díaz, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Camille Andrea García Villafañe, y Alberto J. Giménez Cruz, no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 9, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de septiembre de 2023.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 8 de septiembre de 2023.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde